

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de diciembre de 1960 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales—Secciones de Económicas y Comerciales—, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1958 autorizando la incorporación a dicho Colegio de don Jesús Ismael Pedregal Santullano, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad del inciso e) del artículo ochenta y dos de la Ley reguladora de esta jurisdicción alegado por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección Económicas y Comerciales, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 4 de junio de 1958, que autorizó la incorporación de don Jesús Ismael Pedregal Santullano, Profesor mercantil, al Colegio mencionado, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando firme y subsistente la resolución recurrida, sin especial imposición de costas.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 5 de diciembre de 1960 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Transradio Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Compañía Mercantil «Transradio Española, S. A.», contra Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1957 y 7 de noviembre de 1959, sobre rendición de liquidaciones, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la inadmisibilidad instada por la representación de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Transradio Española, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1957 y 7 de noviembre de 1959, esta última denegatoria de la reposición de la anterior, confirmando en todas sus partes, por ser conformes a derecho; absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando firme y subsistente la resolución recurrida, sin especial imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION del Patrimonio Nacional por la que se saca a concurso la obra correspondiente al «Proyecto de impermeabilización de terrazas y reparación de humedades en el archivo del Palacio de Oriente».

La documentación correspondiente al referido proyecto podrá ser examinada todos los días laborables, de las diez a las trece horas, respectivamente, en el despacho de la Jefatura Técnico-Administrativa del Servicio de Obras de este Patrimonio Nacional, sitas en el Palacio de Oriente, hasta el día 27 del corriente mes de diciembre, terminando el plazo para la presentación de pliegos dicho día, a las trece horas.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar el día 30 del expresado mes de diciembre, a las once horas, de cuyo resultado será levantada la correspondiente acta notarial.

Será de cuenta del adjudicatario de las obras el pago de los anuncios del presente concurso en la prensa y en el «Boletín Oficial del Estado».

El Consejero Delegado Gerente, Fernando Fuertes de Villaciéncio.—9.077.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2274/1960, de 1 de diciembre, por el que se indulta a Juan Do Carmo Correa del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Do Carmo Correa, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Badajoz, en dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el expediente número trescientos sesenta y cinco de dicho año, como autor de una infracción de contrabando, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la multa de dieciocho mil cuatrocientas nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Badajoz y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Juan Do Carmo Correa del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el expresado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO 2275/1960, de 1 de diciembre, por el que se indulta a Gregorio de Miguel Medrano del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Gregorio de Miguel Medrano, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres como autor de tres delitos de falsificación en documen-